



Habilitado publicando la Constitución en 18 de Agosto de 1836.

contesta con la brevedad. Diputación Provincial de Méjico
diciéndole al Ayuntamiento de Puerto Nuevo lo siguiente:
el pedirle que rebaje el mismo particularmente lo que ha hecho.

20º { Este Ayuntamiento acuerda: Se ruego a cada al depositario
titular y sucesor de los pagos presentes en este ejercicio de los laus
presentadas el depositario que existen en su poder correspondientes al monto
de lo que debió.} por el año anterior y el actual, con el fin de que se
notifiquen a la Breve Diputación Provincial de Méjico lo mismo
en su calidad de representante no podrá entregar la totalidad
de la misma en la Caja del Ayuntamiento de esta Ciudad, y en
tanto como se contaran mandar despachar las competentes lec-
tas de pago con clasificación de pagos p. visitas a los
miembros de otras Provincias, p. secretaria p. juzga-
los a la expresa Caja, en su total procedencia.

Siete de { Oficio remitido a la Diputación Provincial de Méjico la
Abril } Caja de la Ciudad de Méjico. Señor Diputado
Provincial p. la Ciudad con mandado a la Diputación Provincial en la f.º
replida a la comisión p. vender a Alfonso Ay-
ca de la Ciudad consideró una suerte de Alcaldes de cinco
pagos situados en el Campillo de Méjico dentro de la
Diputación y otros se la asignó, lo cual esto quedó con
el año de tres o cuatro años para que el Ayuntamiento atendiera.
Se le consideró lo que solviera y respondiera que dio a cada uno

